



LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2023_may_29_alc0_22

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo



SUMARIO

Contenido

Municipio de Actopan, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Primera Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	3
Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Cuarta Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.	8
Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo.- Acta de aprobación del Presupuesto Inicial de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	13
Municipio de Jaltocán, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Primera Adecuación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	17
Municipio de Mineral del Monte, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	21
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.- Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2023, CAAMM/ORD-01/2023.	27
Municipio de San Felipe Orizatlan, Hidalgo.- Acta de presentación de la Primera Adecuación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	35
Municipio de Tepetitlán, Hidalgo.- Acta de aprobación de la Primera Modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023.	40
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto Número Cuarenta por el que se aprueban los Lineamientos Generales y Manual Administrativo de Aplicación General, en Materia de Control Interno de la Administración Pública Municipal.	45
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto Número Cuarenta y Uno por el que se reforman los últimos párrafos de los artículos 34, 50, 82 y 130 en su Tabla 1, todos del Reglamento de Movilidad y Transporte.	80
Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.- Decreto Número Cuarenta y Dos por el que se aprueban los Lineamientos para la Enajenación de Bienes Muebles en Desuso, Inservibles u Obsoletos y de Bienes o Activos Biológicos, propiedad del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.	84
Municipio de Yahualica, Hidalgo.- Acta de aprobación a la Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022	91



**AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO****PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.****A SUS HABITANTES SABED:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II y 144 fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56 fracción I, inciso b), y 60 fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es asumido por el artículo 122 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la base II del artículo 115 de la Constitución Federal, reconoce a los municipios, personalidad jurídica y el derecho a manejar su patrimonio conforme a la ley, así como la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo esto, la facultad Reglamentaria, que se encuentra igualmente prevista por el artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que el artículo 115, Base III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala las funciones y servicios que los municipios tienen a su cargo, entre estos, el señalado en el inciso h), relativo a la Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la propia constitución, policía preventiva municipal y tránsito.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 139, inciso H), de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

CUARTO.- Que por su parte, el artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, otorga a los municipios la competencia para organizar y reglamentar la administración, funcionamiento, conservación o explotación de los servicios públicos, entre los que se encuentra, en la fracción IX, la Seguridad Pública, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva Municipal y Tránsito.

QUINTO.- Que en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 108 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Ayuntamiento Municipal con ejercicio del año 2016 al año 2020, emitió el Decreto 01/2020, que contiene el Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ordenamiento que en su texto original establecía en el artículo 130, que los conductores, que al conducir cualquier tipo de vehículo, presenten una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro, o de alcohol en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro, serán sancionados, con arresto de 12 a 36 horas o con multa, que se determina con base en la tabla contenida en el mismo artículo, es decir, que con independencia de que un conductor de vehículo a quien se hubiere practicado el examen de alcoholemia, y este tenga un resultado positivo dentro de los parámetros contenidos en la tabla del referido artículo 130; este conductor, con el pago de una multa podía obtener su libertad, favoreciendo con esto, la falta de responsabilidad de quienes cuenten con recursos económicos para pagar las multas.

SEXTO.- Que con la finalidad proteger la vida e integridad física de las personas y de los bienes, mediante Decreto Número Veinticinco de fecha 10 de agosto del año 2022, se adicionó y reformo el Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio, para que las infracciones cometidas por la conducción de vehículos automotores bajo los influjos de bebidas alcohólicas fueran sancionados con multa y con arresto administrativo, de conformidad con la tabla número 2, que se adicionó al referido artículo 130, Con lo que se pueden aplicar al infractor la multa económica y el arresto, como una medida preventiva para que las personas que han ingerido bebidas alcohólicas no conduzcan vehículos y no se ponga en peligro la vida, la integridad física y los bienes de las personas.

En el citado decreto, se reformaron se reformaron los últimos párrafos de los artículos 34, 40, 50, 82, 84, 85, 91, 92, 100, 112 segundo párrafo, fracción I y segundo párrafo, fracción II, y artículo 73, penúltimo párrafo; también se



reformaron los Párrafos Primero y Segundo, se derogó el penúltimo párrafo, y se adicionó una tabla que contiene la graduación de la sanción de arresto, al artículo 130 todos del Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo y se agrega al mismo, una segunda Tabla).

Al respecto es preciso señalar que a partir de la vigencia del Decreto Número Veinticinco, el número de hechos de tránsito terrestre motivados por la ingesta de bebidas alcohólicas, ha disminuido de manera notoria, con lo que se logra dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo 2020-2024, que establece dentro de las Políticas Estratégicas de Seguridad y Tránsito, el Plan de Acción para las políticas prioritarias en materia de desarrollo municipal en seguridad y tránsito, que contempla la estrategia identificada con el inciso B. relativa a contribuir a la disminución de incidentes y accidentes viales mediante la aplicación del Reglamento y el fomento de la cultura vial.

En el mismo sentido se tiene, que dentro de la Plataforma Estratégica contenida en el Plan Municipal de Desarrollo, Eje 4. Tulancingo Seguro y en Paz, se establece el Objetivo Estratégico 4.2 Fortalecimiento a la seguridad y el tránsito municipal, consistente en la instrumentación de políticas públicas que prioricen la prevención social, fortalezcan la seguridad ciudadana y limiten conductas de riesgo causantes de lesiones y accidentes viales.

SÉPTIMO.- Que no obstante que en el citado Decreto Número Veinticinco, se redujeron las multas por la comisión de diversas infracciones al Reglamento de Movilidad y Transporte, esto ha resultado insuficiente, en atención a diversos factores entre los que encontramos las secuelas en la economía, provocadas por la pandemia derivada del virus SARS COV2, así como del aumento de la inflación, que en el año 2022 llegó a casi el 8% y en el presente año presenta un índice ascendente, por lo que, los infractores prefieren no pagar las multas y perder los documentos que dejaron en garantía e incluso dejan sus vehículos en los corralones por largos periodos de tiempo lo que igual se traduce en problemas económicos para las personas y las familias de nuestro municipio..

OCTAVO.- Que en atención a los expuesto, se estima necesario que el Ayuntamiento a reforme el Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, específicamente los artículos 34, 50, 82 y 130, que contienen las infracciones más recurrentes en nuestro municipio, a las que se les asigne una sanción de multa, que por las actuales circunstancias, resultan inaccesible para la capacidad de pago de la mayoría de la población. Mediante las reformas se busca generar las condiciones necesarias para que los infractores puedan pagar las multas que les son impuestas por la comisión de infracciones al Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio y sin que esto implique dejar de sancionar aquellas conductas de los infractores, no resultando exorbitante para las posibilidades de pago de la población.

Por las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, emite el presente:

DECRETO NÚMERO CUARENTA Y UNO

POR EL QUE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los últimos párrafos de los artículos 34, 50, 82 y 130 en su Tabla 1, todos del Reglamento de Movilidad y Transporte del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 34.-...

La falta de cualquier documento será sancionada con multa de 2 a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente.

Artículo 50.-...

...

El incumplimiento de esta disposición se sancionará con la detención del vehículo y multa de 2 a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización.

Artículo 82.-...

I.- a XVIII.-...

...

La no observancia a cualquiera de las disposiciones del presente artículo será sancionada con multa de 2 a 5 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, tratándose de incumplimiento a lo dispuesto en las fracciones VII, XIV, XV XVI, se procederá además a la detención del vehículo.



Artículo 130.- Los conductores que al conducir cualquier tipo de vehículo presenten una cantidad de alcohol en la sangre superior a 0.8 gramos por litro, o de alcohol en aire espirado superior a 0.4 miligramos por litro, serán sancionados, con arresto de 6 a 36 horas y multa de conformidad con lo siguiente:

Tabla 1

Multas por presentar alcohol en aire espirado al conducir vehículos			
Grados de alcohol		Sanción en Unidades de Medida y Actualización	
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
0.41 mg/L*	0.75 mg/L*	20 UMAS**	30 UMAS**
0.76 mg/L*	1.00 mg/L*	31 UMAS**	40 UMAS**
1.01 mg/L*	1.25 mg/L*	41 UMAS**	50 UMAS**
1.26 mg/L*	En adelante	51 UMAS**	60 UMAS**

*Miligramos de alcohol por litro en aire espirado.

** Unidades de Medida y Actualización.

Tabla 2...

...

...

(Párrafo derogado)

...

ARTÍCULOS TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Emitido en el recinto oficial del Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 26 días del mes de abril del año 2023.

“AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO”

L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador Jurídico
Rúbrica

Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

Lic. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. Álvaro Zarate Zarco
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica

C. Isidro Millán Elizalde
Regidor
Rúbrica

Mtra. María Fernanda Pasquel Solís
Regidora
Rúbrica

Lic. Ricardo Islas López
Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez
Regidora
Rúbrica



C. Jesús Aarón Marroquín Hernández
Regidor
Rúbrica

C. Héctor Herrera Castillo
Regidor
Rúbrica

Mtro. Fernando Aguilar Ramírez
Regidor
Rúbrica

C. Felicitas Vargas Juárez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehin
Regidor
Rúbrica

Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega
Regidor
Rúbrica

Mtra. Luz María Ortiz Padilla
Regidora
Rúbrica

Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín
Regidora
Rúbrica

Dra. Elsa Mejía Gómez
Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

Atentamente
“Sufragio Efectivo, No Reelección”

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Lic. José Antonio Lira Hernández
Secretario General Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Para los efectos previstos en el artículo 98, fracción IV de la
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.
Rúbrica

Hoja de firmas del Decreto Número Cuarenta y Uno de fecha 26 de abril del año 2023 del Ayuntamiento Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

Derechos Enterados.- 24-05-2023

10392



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

